

01

Oficio AGD-UIO-GG-2008-123
Quito D.M., 17 de Julio de 2008

Exp: 67129



Señores:
ALMIRANTE
LUIS JARAMILLO ARIAS; y,
RICARDO MENDOZA
Presente.-

Pamela
04 AGO 2008
15h30

De mis consideraciones:

De conformidad con el artículo 6 de la resolución N°AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de Julio de 2008 y hasta tanto se constituya el fideicomiso en garantía que establece el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario-Financiera, en uso de las facultades que me otorgan las leyes y reglamentos conexos; y, a efectos de precautelar el óptimo funcionamiento de las empresas incautadas, designo a ustedes co-administradores de la siguiente compañía:

- **PETROMANABI S.A.**

Atentamente,

Dr. Carlos Bravo Macias
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS



SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

01 AGO. 2008



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-24
de julio 29 del 2008

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)



CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Registro Oficial No. 503, de 28 de enero de 2002;

Que, la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de 4 de julio de 2008 dispone al Gerente General, en todos los casos que corresponda, aplicar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera;

Que, mediante Resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-2008-12, de julio 8 de 2008; AGD-UIO-GG-2008-18, de julio 8 de 2008; AGD-UIO-GG-2008-18A, de julio 8 de 2008; AGD-UIO-GG-2008-19, de 10 de julio de 2008; AGD-UIO-GG-2008-21, de 13 de julio de 2008; y AGD-UIO-GG-2008-23, de 16 de julio de 2008, se resolvió la incautación de todos los bienes de las empresas de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S. A. hasta el 2 de diciembre de 1998.

Que, mediante oficios emitidos por esta Gerencia General se designó co-administradores de las respectivas empresas incautadas a las siguientes personas: Enrique Arosemena Robles; Héctor Eduardo Egüez Álava; Hugo Gerardo Ruiz Coral; Jacob Benjamín Santos Narváez; Jorge Sigifredo Velasco Valarezo; Kerly Giselle Loo Solórzano; Luis Felipe Salas Miranda; Luis González Villarreal; Luis Jaramillo Arias; Luis Piana Bruno; Mery Gisella Moreira León; Pablo Romero Quezada; Ricardo Huerta Hicks; y, Walter Fernando Luna Álvarez; y,

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Que los antes citados co-administradores de las respectivas empresas incautadas ejercerán la Representación Legal de las mismas conforme las normas legales pertinentes y las disposiciones estatutarias de cada empresa.

ARTÍCULO 2.- A fin de que dicha representación legal sea ejercida plenamente por los mencionados co-administradores, dispongo que la presente Resolución conjuntamente con el oficio de nombramiento de co-administración sirvan como documentos habilitantes y suficientes para la inscripción en los Registros Mercantiles que correspondan.

Quito, DM, a 29 de julio del 2008.

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO: que la presente Resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

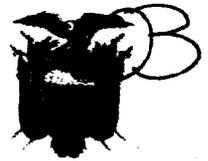
Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

31 JUL 2008

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



PETROECUADOR
EMPRESA ESTATAL
PETROLEOS DEL ECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAIS AZULONICO

RESOLUCIÓN Nº 2008266
CONTRALMIRANTE LUIS JARAMILLO ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE PETROECUADOR.



CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, el Presidente Ejecutivo es el representante legal de la misma y responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la Empresa.
- Que de acuerdo con el Art. 11, letra j), del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, es atribución del Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR: "Nombrar, contratar y remover al personal ejecutivo, técnico y administrativo de PETROECUADOR, a excepción de aquel cuyo nombramiento compete al Directorio y al Consejo de Administración, de acuerdo con la ley y con este reglamento";
- Que con Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de julio 8 de 2008 en su Art. 6 dice: Hasta tanto se constituya el Fideicomiso en garantía, las empresas incautadas serán administradas por los delegados del señor Presidente de la República, de los señores Comandantes de cada una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Aviación), del Fondo de Solidaridad y Petroecuador, Así como también de los señores Enrique Arosemena Robles, Oscar Herrera Gilbert y Luis Piana Bruno.
- Que con Oficio AGD-UIO-GG-08-0004 de 10 de julio del 2008, el Dr. Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, manifiesta que de conformidad con el Art. 6 de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de julio 8 de 2008, y hasta tanto se constituya el Fideicomiso en garantía que establece el artículo 29 de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario-Financiera, y en uso de las facultades que le otorga las leyes y Reglamentos conexos, se podrá delegar la administración de las siguientes empresas incautadas:
1. Petro Manabí S.A.
 2. Petro Sur S.A

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 11, letra j) del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de PETROECUADOR.

RESUELVE:

- Art. 1 Nombrar al TNNV-AB Franklin Ernesto Padilla López, mientras sea la decisión de esta administración o dure mi gestión para que desempeñe las funciones de Co Administrador de PETRO MANABI, cargo de libre nombramiento y remoción, asignándole el nivel remunerativo 22 de la escala salarial vigente para dicho cargo. Los egresos se aplicarán al Centro de Costos 9.10.600.02





PETROECUADOR
EMPRESA ESTATAL
PETROLEOS DEL ECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

2008266

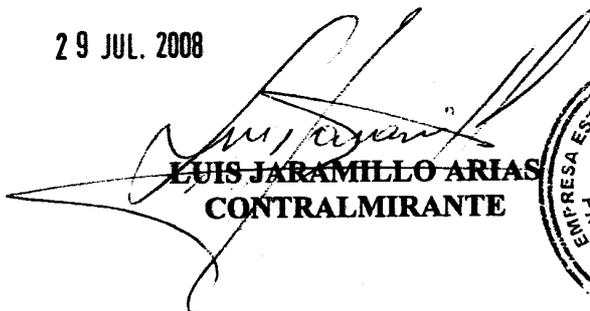


24 JUL. 2008

Art. 2 La presente Resolución rige a partir del

Art. 3 De la ejecución de esta Resolución, encárguese a la Gerencia Administrativa de PETROECUADOR.

Dado en Quito, a 29 JUL. 2008


LUIS JARAMILLO ARIAS
CONTRALMIRANTE



ES FIEL COPIA - CERTIFICADO
QUITO 04 AGO. 2008


ING. IVAN NARVAEZ GOMEZ
JEFE DE DOCUMENTACION Y
ARCHIVO DE PETROECUADOR
2008090



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha quedan inscritos los nombramientos de **CO-ADMINISTRADORES** de la compañía **PETROMANABI S.A.** a las siguientes personas: **ALMIRANTE LUIS JARAMILLO ARIAS** , **RICARDO MENDOZA** y al **TNNV-AB FRANKLIN ERNESTO PADILLA LOPEZ** por delegación del **PRESIDENTE EJECUTIVO DE PETROECUADOR** de la **RESOLUCION No.- 2008266.-** Bajo el No. **8632** del Registro de Nombramientos, Tomo **139.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **Uno** y **Dos** de la **RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-24** del 29 de julio del 2008 suscrita por el Sr. **CARLOS BRAVO MACIAS**, **GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍAS DE DEPOSITOS (AGD)** y por **OFICIO AGD-UIO-GG-2008-123** del 17 de julio del 2008.- Quito, a 04 de Agosto del dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR .-**

DR. RAÚL GAYORSE CAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
cn.-



Número de Recibo

S/N 

ZON: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de cinco fojas debidamente foliadas y rubricadas, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a cuatro de Agosto del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Raúl Caybor Socaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/mm.-

